



=====

**EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES FIJA LAS CONDICIONES A
REGIR PARA LA COMPRA DE MATERIAL DE ENTRENAMIENTO POR PARTE
DE LA ASOCIACIÓN URUGUAYA DE FÚTBOL**

=====

Art. 1. OBJETO

El objeto se refiere a la contratación de empresas proveedoras de materiales de entrenamiento con las siguientes condiciones:

Se comprará la cantidad de 220 (doscientos veinte) escaleras de coordinación de 12 escalones, 220 (doscientos veinte) sets con 50 tapitas de colores cada uno, 3.100 (treinta mil cien) bandas elásticas cortas tensión media y 410 (cuatrocientos diez) mini bozu.

A continuación fotos de ejemplo:



La entrega de los referidos materiales debe darse para el 18/08/2021.

Art. 2. OFERTAS: LUGAR Y PLAZO PARA SU PRESENTACION Y APERTURA

Las propuestas podrán ser entregadas en forma personal en sobre cerrado o remitidas por correo certificado, en Mesa de Entrada de AUF, sita en Guayabo 1531, todos los días hábiles, dentro del horario de 14:00 a 19:00 horas, o por correo electrónico a llamados@auf.org.uy

La AUF, no será responsable por los problemas que pudieren ocurrir en la entrega de la postulación en el caso de utilizarse el correo certificado.

Se deberá adjuntar en sobre cerrado en mesa de entrada de AUF y presentarlo de lunes a viernes de 14 a 19:00 hs, **hasta el viernes 16 de julio de 2021 hasta las 18:00 hs** o al correo mencionado dentro del mismo plazo.



Art. 3. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Los oferentes mantendrán la validez de sus ofertas por un plazo mínimo de 60 (sesenta) días calendario contados a partir de la fecha de apertura de las propuestas.

Vencido dicho período sin que se hubiera producido resolución por parte de AUF las ofertas se considerarán vigentes salvo que los interesados manifiesten por escrito su voluntad en contrario.

Art. 4. CONSULTAS.

Se establecen las siguientes vías de comunicación a efectos de realizar consultas y solicitar aclaraciones por parte de las empresas oferentes, a: desarrollo@auf.org.uy

Art. 5. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.

Se tomará especialmente en cuenta el precio, la calidad del producto, los plazos de entrega, la antigüedad en plaza, la reputación de la empresa, entre otros. Las empresas pre-seleccionadas podrán ser contactadas para entrevistas, aclaratorias de sus propuestas.

Art. 6. MEJORA DE OFERTAS Y NEGOCIACIONES

La AUF podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas en un amplio sentido del concepto de mejora, otorgando a esos efectos un plazo no menor a un día.

En caso de existir ofertas similares, la AUF podrá entablar negociaciones con aquellos oferentes que precalifiquen a tal efecto, a fin de obtener mejores condiciones en la calidad y/o en el precio.

Asimismo, en los casos de precios manifiestamente inconvenientes, la AUF podrá entablar negociaciones tendientes a la mejora de ofertas con aquellos oferentes que la misma seleccione a tal efecto, o rechazar las propuestas sin que implique responsabilidad de clase alguna para la misma.

Art. 7. ADJUDICACION.

La AUF podrá adjudicar en forma parcial la compra referida, pudiendo contratar una o varias empresas para la provisión de las mismas.

La AUF podrá adjudicar la propuesta que a su juicio resulte más conveniente a sus intereses, de acuerdo con los criterios de evaluación expresados y aquellos que considere más adecuados al servicio solicitado.

Asimismo, la AUF se reserva el derecho de elegir la oferta que a su juicio ofrezca mayores ventajas o servicios, no siendo necesariamente las ofertas de menor precio las que deban ser adjudicadas, salvo en igualdad de prestaciones e idéntica calidad



de los servicios ofrecidos.

En el caso de que las propuestas no satisfagan los requerimientos solicitados, o si las mismas resulten manifiestamente inconvenientes a juicio de la AUF se podrá rechazar la totalidad de las ofertas presentadas sin expresión de motivos sin que ello implique responsabilidad de clase alguna; procediendo únicamente a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta.

La presentación de la oferta por parte de los interesados, indica su aceptación a las condiciones, alcances y términos del llamado. Sin perjuicio de dicha conformidad, la misma no es vinculante para la AUF hasta su eventual adjudicación.

La AUF se reserva el derecho de no concretar la compra o su postergación temporal en caso de existir suspensión de actividades por decisión del Poder Ejecutivo, entidades sanitarias u organismos rectores; o mediar circunstancias que así lo ameriten a los intereses de AUF o el interés general.

Art. 8. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Una vez adjudicados, si así se dispusiera, el adjudicatario deberá constituir una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por una suma equivalente al 10% (diez por ciento) del monto de la propuesta aceptada para responder a la obligación contraída. Este requisito deberá cumplirse dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación, en la misma forma y condiciones establecidas.

Art. 9. FORMA DE PAGO.

El pago se hará efectivo contra emisión de factura como mínimo, dentro de los 10 días hábiles posteriores conforme a los plazos de entrega referidos en el presente pliego.

Art. 10. MORA AUTOMATICA.

La mora se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos establecidos, o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho contrario a lo estipulado.

Art. 11. MULTAS.

Si el adjudicatario no cumpliera con sus obligaciones en forma total o parcial, se establece: la primera vez, una multa del 5% sobre el total del monto a abonar; la segunda vez una multa del 10% y las sucesivas veces, multas del 15%, las que serán acumulativas si se efectuaran dentro del mismo mes.

Sin perjuicio de ello la AUF podrá, a su arbitrio, dar por rescindido el acuerdo o exigir judicialmente su cumplimiento forzado, asumiendo la empresa incumplidora la totalidad de los gastos y daños y perjuicios que dichas circunstancias afecten a la AUF.



En ambos casos se devengará una multa equivalente al 50% del monto de la oferta aceptada (anualizada), acumulable con los daños y perjuicios que se hubieren irrogado.

La rescisión podrá ser notificada mediante telegrama colacionado.

Art. 12. PLAZO PARA LA FIRMA DE LOS CONTRATOS.

Notificada la adjudicación de la o las propuestas, los oferentes dispondrán de un plazo de 15 días corridos para suscribir el respectivo contrato, el cual contendrá todas las disposiciones previstas en el presente documento, si por cualquier razón no se suscribieran los convenios, regirá entre las partes las cláusulas contenidas en este llamado a interesados.

Art. 13 - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

En sus ofertas, los proponentes deberán constituir domicilio en la ciudad de Montevideo, y dirección electrónica a todos los efectos del presente concursoa donde se dirigirán las notificaciones a realizar.

Toda notificación o comunicación a los oferentes se efectuará válidamente, cuando sea dirigida al domicilio constituido, por vía de telegrama colacionado, acta notarial, o por carta con acuse de recibo. Igual validez tendrán las notificaciones o comunicaciones dirigidas al correo electrónico denunciado por elo los oferentes.

Art. 14- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN

Los contratos de licencia a otorgar se regirán por la legislación de la República Oriental del Uruguay y las diferencias o controversias que eventualmente existieren se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Montevideo con renuncia a cualquier otra jurisdicción.

Montevideo, 7 de Julio de 2021.

COMITÉ EJECUTIVO